

**ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO
AL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA ESTUDIANTES
ACOGIDOS EN CURSOS O PROGRAMAS DE ESTUDIO ORGANIZADOS
POR CURSOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA, S.A. (EXPTE. Nº 1/2022)**

ANTECEDENTES

Primero.- Al tener Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A.U. (en adelante, CIUSAL) la condición de Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP), el contrato que suscriba con el adjudicatario del servicio tendrá naturaleza privada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por lo que, en cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, debiendo garantizarse, consecuentemente, los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, concurrencia y transparencia.

Por su parte, el artículo 116.1 de la indicada LCSP preceptúa que el expediente de contratación *"se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley"*.

Segundo.- A través del presente expediente de licitación se pretende satisfacer la necesidad de CIUSAL de proporcionar asistencia sanitaria a los alumnos, gran parte de los cuales residen habitualmente fuera de España, que se matriculan en los cursos o programas de estudio que CIUSAL organiza e imparte, para lo cual deviene imprescindible contratar la cobertura de esas contingencias con una compañía aseguradora.

Tercero.- Que, para dar cumplimiento a la normativa legal anteriormente citada y para dar cobertura a la necesidad también referida,

SE ACUERDA:

I.- Incoar el expediente de contratación para la adjudicación del servicio de asistencia sanitaria para estudiantes acogidos en cursos o programas de estudio organizados por CIUSAL.

II.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

III.- Incorporar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la LCSP, los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia de crédito.
- b) Justificación de la elección del procedimiento de licitación.
- c) Justificación de los criterios de solvencia.

- d) Justificación de los criterios de adjudicación.
- e) Justificación de la insuficiencia de medios.
- f) Memoria justificativa del contrato.
- g) Justificación de la decisión de no dividir en lotes el contrato.
- h) Cualesquiera otros datos, documentos e informes que procedan en cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP.

IV.- Sacar a licitación dicha convocatoria mediante procedimiento abierto, publicándolo en el Perfil de Contratante de CIUSAL habilitado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Salamanca, a 19 de julio de 2022.

EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo. Don José Miguel Sánchez Llorente